

CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA

ÁLVARO A. BURGOS MATA •

REFERENCE: BURGOS MATAI Álvaro A.i *Criminalistic science and criminology*. Legal de Costa Rica, 1994. vol. IO. N° 2, pp. 4547.

ABSTRACT: This paper reviews, what Criminalistic science its background and conceptualization, and the structural and functional differences with Criminology. It is concluded that both sciences are independent in their objectives, methods and goals.

KEYWORDS: history, criminology, review

REFERENCIA: BURGOS MATA, Avaro A.; *Criminalística y Criminología*, MeLegal de costa Rica. 1994, v04. 10. N° 2, pp. 4547.

RESUMEN: Se hace un estudio de la Criminalística, que aunque tuvo antecedentes en la China del Siglo VII en el estudio de las huellas dactilares, fue fundada por Hans Gross en 1892. Se analizan sus antecedentes y conceptualización, para determinar sus diferencias con la Criminología, concluyendo que ambas ciencias son independientes, en su objeto y fin.

PALABRAS CLAVES: historia, criminología, revisión

“...cada prisión que el hombre ha construido, la ha construido con ladrillos de vergüenza, y asegurado con barrotes por temor a que Cristo vea de qué modo mutjan los hombres a sus hermanos...” óscar Wilde

¿QUÉ ES LA CRIMINALÍSTICA?

En el presente artículo presentaré brevemente los antecedentes históricos y la determinación del concepto "criminalística".

Según algunos autores, la primera disciplina precursora de la Criminalística fue la Dactiloscopia. Existe la creencia de que los primeros usos prácticos de la identificación mediante impresiones dactilares los hicieron los chinos. Estos los utilizaban diariamente en negocios y asuntos legales. El historiador Kia Kung-Yen (dinastía Tang) en sus escritos del año 650 d. C. menciona tal identificación en un comentario sobre un antiguo método para elaborar documentos legales. (11, pág. 19).

Hay mayor certeza en que Hans Gross fue el verdadero fundador de la criminalística. Nacido en Graz, Austria, en 1847, fue Juez de Instrucción y Profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz, y se refirió por vez primera a los métodos de investigación criminal como "criminalística" (5, pág. 321).

La elaboración de su Manual del Juez (1892), le tomó 20 años de

experiencia y delicados trabajos. Fundó además, en 1912 el Real e Imperial Instituto de Criminología en Graz, convirtiéndolo en el primer instituto criminológico universitario de Europa (7, pág. 47).

Gross constituyó en su época a la criminalística con las siguientes materias: antropometría, argot criminal, contabilidad, criptografía, dibujo forense, documentos mentoscopia, explosivos, fotografía grafología, hechos de tránsito ferroviario, hematología, incendios, medicina legal, química legal e interrogatorio (11, pág. 24).

ALGUNAS DEFINICIONES

Sin el ánimo de encontrar una definición del término precisa y absoluta, si creemos necesario comparar a varios autores.

El mismo Gross señalaba que la criminalística era "una disciplina auxiliar jurídico-penal" (18, pág. B).

Bayardo la define como: "arte o ciencia de la instrucción" en el nivel de las ciencias auxiliares del Derecho Penal, en el mismo rango que la criminología (1, págs. 4446).

Sebastián Sofer, negando en primer término a la criminología el carácter de ciencia, ubica a la criminalística como: "una compleja disciplina que comprende el estudio de los procedimientos científicos de investigación de los delitos y que, por consecuencia, se integra con muy variados aportes" (16, pág. 35).

Maggiore por su parte, indica que la Criminalística: "constituye una de las ciencias auxiliares no jurídicas a las cuales el derecho presta la noción técnica del delito, o conjunto de los medios sugeridos por varias ciencias para la comprobación del delito y el descubrimiento del reo" (8, pág. 71).

Manzini, afirma que la Criminalística es: "el conjunto de conocimientos prácticos que son necesarios al juez, **notio** que éste, como *peritus peritorum*, no debe ignorar (9, pág. 66).

Cuello Catón dice que la Criminalística trata de las técnicas de investigación en cuanto a la comprobación del delito y el descubrimiento del delincuente (2, pág. 21).

Si bien estas definiciones tratan aspectos más o menos simétricos, es importante recalcar, como Rafael Moreno González, que al hablar de Criminalística no tenemos que hablar necesariamente de delito, sino más bien de "presunto hecho delictivo" (12, pág. 25). Lo anterior está fundamentado en que cuando el hecho interviene en la investigación, no puede saber de antemano si se trata de un verdadero delito, cosa que tampoco es de su competencia, Sino del órgano encargado de administrar justicia.

U.C.R., Especialista en Ciencias Penales, SEPI UCR. Máster en Psicología Criminal, C.U.N.Y., N.Y., E.E.U.U.. Miembro de La Sociedad Nacional de Honor en Psicología de la E.E.U.U., de Americana de Criminología, de la Asociación de Científicos Penales de Costa Rica, y de la Asociación Costarricense de Medicina Forense, juez insexco-n de turno extraordinario, Poder Judicial, Costa Rica. 300-21001 Guadalupe, San José, Costa Rica.

el examen del material significativo relacionado con un presunto hecho delictivo. con el fin de colaborar en la determinación de la existencia de éste y de cuál fue la intervención de los sujetos que participaron en 81 hecho.

SUJETO Y MÉTODO

El sujeto de estudio de la Criminología no es solamente el ser humano como potencia participante en un supuesto hecho delictivo, sino también todo aquel material de importancia relacionada.

Por lo anterior algunos autores mencionan que de acuerdo con la naturaleza de su sujeto. la Criminología debe considerar no solo los métodos de dilucidar las circunstancias de perpetración de los delitos, sino también la individualización de sus autores (12, pág. 28).

"Método" significa camino a seguir hacia la consecución de resultados útiles. La Criminología utiliza el método inductivo, es decir. de varias verdades particulares llegamos al conocimiento de una verdad general (12, pág. 31).

Hay tres etapas básicas: hipótesis, observación y experimentación.

FIN PERSEGUIDO

Existe un lazo muy estrecho de colindancia entre el fin, el método y el sujeto de la Criminología.

El fin es determinar la existencia del hecho delictivo, reconstruirlo, y precisar la intervención de uno o varios sujetos. Además se busca proporcionar a las autoridades los datos científicos y técnicos para la acción penal, auxiliando en la ardua misión de la Administración de Justicia.

Así, Manzini nos dice que dicha ciencia no sólo es necesaria para la comprobación del delito y el descubrimiento del reo y para el buen funcionamiento del aparato represivo del Estado (funciones de la policía del orden). además

de que resulta un invaluable apoyo a las decisiones del magistrado penal (9, pág. 74).

Hay además quien, basado en el fin de la Criminología, la considera un medio eficaz de represión y una arma para la prevención "en la medida en que, permitiendo llegar al descubrimiento de la verdad y al juzgamiento de la verdad y del culpable. ella es un medio de disuasión general" (7, pág. 44).

DIFERENCIAS ESTRUCTURALES Y FUNCIONALES ENTRE LA CRIMINOLOGÍA Y LA CRIMINALÍSTICA

Se ha ubicado tradicionalmente a la Criminología como una ciencia causal explicativa (17, págs. 9-13).

Su desarrollo como ciencia se ve estrechamente ligado a César Lombroso, quien fue uno de sus pioneros e impulsores.

Se entiende a la Criminología no como una ciencia fundamental, sino una combinación de varias que cuenta con el auxilio de ciencias afines.

En algunos casos se considera inclusive que todas ellas la integran de una manera sólida y homogénea (17, pág. 13).

Otros la ubican como una ciencia empírica independiente, (4, pág. 2) al contrario de las ciencias meramente experimentales, puesto que intenta comprender al hombre como criminal en su realidad social. Por último, en cuanto a la ubicación de la Criminología, debemos añadir que la cuestión de si es una ciencia del espíritu o no, responde, como acertadamente lo expone Hans Copping, más a una relevancia metodológica que científico-teórica (4, pág. 14; y 7, pág. 40).

La Criminología ha sido colocada dentro de las ciencias afines, en una zona fronteriza con la criminología, pero sin integrarla propiamente. Se le ha ubicado también como: "una ciencia penal auxiliar" (11, pág. 29).

Igualmente se la ha ubicado entre las ciencias fácticas (estudio de los hechos) y propiamente dentro de las naturales, pues fundamentalmente echa mano de la física, la química y la biología (12, pág. 28).

En relación con su sujeto de estudio, tradicionalmente se entienda a la Criminología como el estudio de la etiología del delito y de la persona del delincuente (10, pág. 107). Hoy día se reconoce la necesidad de agregar otras

instituciones como la ley, los tribunales y el Estado, para ver cómo contribuyen a esta profunda desigualdad; un afán práctico es construir otro sistema cuyo conjunto institucional lleve a la armonía entre los seres humanos.

Para Exner, es una ciencia que estudia el delito como aparición en la vida del pueblo y en la vida del particular (3, pág. 15).

Nicéforo pretende que trate de examinar los resultados de la sociología y de la antropología criminales coordinando sus resultados en un conjunto armónico (13, pág. 17).

También Hurwitz indica que debe estudiar los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal, mediante la investigación empírica (6, pág. 23).

Alfonso Reyes señala que la Criminología tiene por objetivo el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar (15, pág. 46).

Se ha dicho entonces que los esfuerzos del criminólogo han de centrarse en explicar el porqué de las constantes de la delincuencia como fenómeno social (4, pág. 13).

La Criminología se preocupa de ver en qué forma se cometió un delito (cuándo, cómo, dónde, etc.) y quién lo cometió (14, pág. 203).

DIFERENCIAS FUNCIONALES EN EL RAZÓN DEL ESPECIALISTA Y LA FINALIDAD

El especialista que realiza la labor criminológica es el "criminólogo". Éste debe tener necesariamente una preparación sustancial, referente a las ciencias sociales, como la antropología, sociología y psicología criminal. Debe intentar que en ningún momento la investigación subordine ni masacre aún más el objeto de estudio, sino que, por el contrario que "el objetivo de la actuación crítica vaya hacia el crecimiento del objeto" (10, pág.

111)

La Criminología tiene como sujeto actuante al perito o técnico en criminalística, también llamado "criminalístico".

Diversos autores afirman que las tareas de la Criminología se hallan en buenas manos dentro de las brigadas de Investigación criminal y las escuelas de Policía, puesto que generalmente estas instituciones poseen el equipo técnico necesario para la formación profesional (4, pág. 14).

En nuestro país, deberíamos incluir aquí a otros organismos como el OIJ y la UPO.

Se dice que la Criminología nos da la clave de la etiología del delito, a fin de

Por último, debemos señalar la aspiración de que la labor criminalística se desarrolle cada día más y mejor en la tarea de suministrar evidencias materiales del hecho y de su autor. Ello debe hacerse con

14. PELAEZ, M., Introducción al estudio de la Criminología, Ediciones Depaima, Buenos Aires, Argentina, 1976.

15. REYES, A., Criminología, Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

MEDICINA LEGAL — Diciembre 1993 — Mayo 1994 — 47

poder aplicar una justicia mejor al delincuente, que es un ser complejo, y que por su misma naturaleza: "es muy difícil de calibrar" (17, pág. 9).

Para otros la llamada prevención del delito depende más de la planificación socioeconómica y política, que de la formulación de planteamientos específicos preventivos dentro de sistemas políticos y socioeconómicos injustos (15, pág. 48).

En realidad, aunque sabemos que el delito no podrá en definitiva ser abolido absolutamente, éste sí puede ser reducido considerablemente, constituyéndolo sus efectos dañinos de factores conductivos. Antes una reducción a un mínimo razonable

Tarea básica de la Criminalística es la lucha directa contra el crimen. En su forma represiva incluye el esclarecimiento de los delitos, la convicción y entrega del autor y la consecución y aseguramiento de medios de prueba fidedignos para un procedimiento judicial regular. En toma preventiva, actúa mediante la elaboración de medidas, técnicas o tácticamente adecuadas, de aseguramiento contra formas de comisión de delitos ya conocidas o previsibles (4, pág. 13).

El fin mediato o último de la Criminalística es proporcionar datos científicos y técnicos para el ejercicio de la acción penal (12, pág. 37).

CONCLUSIONES

Aunque existen puntos de coincidencia entre la Criminalística y la Criminología, no son semejantes, ni una comprende a la otra. Encontramos diferencias marcadas entre su ubicación y su objeto ("objeto"). Estructuralmente hablando, y entre el sujeto activo, al mismo tiempo que en su fin, desde el punto de vista funcional.

A existir la posibilidad de aplicar el método científico a la investigación criminalística de los hechos antisociales, ésta la eleva a rango de ciencia y no sólo de disciplina auxiliar.

La Criminalística ha vivido sólo una época científica, llevando la equivocación y el empirismo de la investigación tradicional, de manera paulatina pero segura, a un margen de error sumamente mínimo.

un alto grado de objetividad y de profesionalismo, para la defensa de la sociedad, el esquivo de la injusticia, y el mantenimiento de lo que podríamos denominar como niveles aceptables de delincuencia, que nos permitan el desarrollo de una vida civilizada y digna.

BIBLIOGRAFÍA

1. BAYARDO, F., Derecho Penal Uruguayo. Editorial CE.D., Montevideo, Uruguay, 1958.

2. CUELLO CALÓN, E. Derecho Penal. Editorial Bosch, Barcelona, España, 1975.

3. EXNER, F., Biología Criminal. Editorial Bosch, Barcelona, España, 1946.

4. COPPINGER, H., Criminología. Editorial Reus S.A., Madrid, España, 1975.

5. GROSS, H., Manual de Traducción de Máximo de Arredondo. Editorial La España Moderna S. A., D. E., México.

6. HURWITZ, S., Criminología. Editorial Barcelona Ariel, Barcelona, España, 1956.

7. LANGÓN, M., La Criminalística. Revista del Instituto Uruguayo de Derecho Penal, Año "XV" 5. enero-junio, Ediciones Jurídicas, Montevideo, Uruguay, 1982.

8. MAGGIORE, G., Derecho Penal. Editorial Temis, Bogotá, Colombia, Segunda Edición, 1971.

9. MANZINI, V., Tratado de Derecho Penal. Editorial Ediar S. A., Buenos Aires, Argentina, 1948.

10. MIRALLES, T., Métodos y técnicas de la Criminología, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México O. F., México, 1982.

11. MONTIEL, J., Criminología, Tomo I. Editorial Limusa S. A., México D. F., México, 1984.

12. MORENO, R., Manual de Introducción a la Criminalística, Editorial Porrúa, S. A., México O. F., México, 1979.

13. NICÉFORO, A., Criminología, Universidad Editorial Cajicá, Puebla, México, 1954.

Colombia, séptima edición, 1984.

16. SOLER, S., Derecho Penal Argentino, Editorial Tipográfica. Buenos Aires, Argentina, 1973

17. TABÍO, E., Criminología. Editorial Obispa. La Habana, Cuba, 1960.

18. VILLARREAL, R., Apuntes de Criminología, Multmoldes México O. F., México, 1969.